

Sra. Dña. Amalia Isabel Gómez Rodríguez
Subdirectora General de Becas, Ayudas al Estudio
y Promoción Educativa
c/ Torrelaguna, 58
28027 Madrid

Estimada Subdirectora General:

En contestación a la solicitud de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de 22 de mayo de 2019, adjunto le remito certificado del acuerdo vigente, adoptado por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2017:

- Aprobación de los Criterios aplicables para la distribución de las Becas de Colaboración de Estudiantes en Departamentos Universitarios.

Lo que le remito para su conocimiento, tramitación y efectos correspondientes.

Málaga, 5 de junio de 2019

La Secretaria
María Sol Luque Martínez



Dña. María Sol Luque Martínez, Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Málaga,

CERTIFICA: Que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil diecisiete, aprobó los criterios aplicables para la distribución de becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios, vigentes a la fecha de expedición del presente certificado.

Lo que certifico y firmo, en Málaga, a 5 de junio de dos mil diecinueve.



ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 9 DE MAYO DE 2017, EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS

En relación a las Becas de Colaboración de estudiantes en departamentos universitarios, convocadas anualmente, y cuya distribución se atribuye expresamente a cada uno de los diferentes Consejos Sociales de las universidades españolas, este Consejo Social acuerda que, aquellas que periódicamente se adjudiquen a la Universidad de Málaga, sean asignadas conforme a los siguientes criterios:

PRIMERO.- Asignar inicialmente una beca a cada uno de los Departamentos de la Universidad de Málaga que hayan avalado al menos un “proyecto de colaboración”, de acuerdo con lo indicado en la orden de la convocatoria correspondiente.

SEGUNDO.- En el supuesto de que el número de Departamentos que avalen proyectos de colaboración para la adjudicación de dichas becas exceda del número de becas adjudicadas a la Universidad de Málaga, la asignación se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, a la que se sumará la nota media del expediente académico de los estudiantes que las hubiesen solicitado, multiplicada, en su caso, por el coeficiente corrector correspondiente cuando así proceda, según se desarrolla en el anexo de este acuerdo.

En esta primera fase de adjudicación se asignará una sola beca por Departamento universitario.

TERCERO.- Una vez concluida esta primera fase del proceso, en el supuesto de que sigan existiendo becas pendientes de adjudicación y de que existan solicitudes de beca avaladas por los Departamentos universitarios, la asignación se realizará considerando solo los departamentos que incluyan al menos dos áreas de conocimiento pertenecientes a ramas de conocimiento distintas y los departamentos con al menos 40 profesores equivalentes a tiempo completo. En el caso de los departamentos con áreas pertenecientes a ramas de conocimiento distintas, las solicitudes a considerar deberán corresponder a áreas que no hayan recibido ninguna adjudicación de beca en la primera fase. La asignación atenderá a la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, a la que se sumará la nota media del expediente académico de los estudiantes que las hubiesen solicitado, multiplicada, en su caso, por el coeficiente corrector correspondiente cuando así proceda, según se desarrolla en el anexo de este acuerdo.



En esta segunda fase del proceso, los citados Departamentos no podrán contar con más de dos becas asignadas.

CUARTO.- En el supuesto de que después de esta segunda fase sigan existiendo becas de colaboración pendientes de adjudicación, se continuará con el mismo procedimiento descrito en la primera fase, realizando tantas adjudicaciones consecutivas como sean posibles, en función del número de solicitudes y proyectos avalados por los Departamentos, hasta consumir la totalidad de las becas asignadas a la Universidad de Málaga. La asignación se realizará atendiendo a la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, a la que se sumará la nota media del expediente académico de los estudiantes que las hubiesen solicitado, multiplicada, en su caso, por el coeficiente corrector correspondiente cuando así proceda, según se desarrolla en el anexo de este acuerdo.

QUINTO.- Los criterios de distribución de becas de colaboración de estudiantes en Departamentos Universitarios serán publicados en la página web de la Universidad de Málaga, en el Servicio de Becas de esta universidad y remitidos a todos los Departamentos universitarios y a la administración correspondiente con competencias en la materia.

SEXTO.- La aprobación del presente acuerdo conlleva la revocación de cualesquiera acuerdos anteriores relativos a criterios de distribución de becas colaboración de estudiantes en departamentos universitarios aprobados por el pleno del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se mantendrá en vigor hasta que no se produzca su revocación de forma expresa.



ANEXO

Aplicación de coeficientes correctores según ramas de titulaciones universitarias oficiales:

1.- Cuando la correspondiente resolución anual del ministerio con competencias en la materia -en la que se convoquen las becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios- **no establezca** en su articulado la obligatoriedad de tener una nota media, **discriminada por ramas de titulaciones universitarias oficiales**, no se aplicará ningún coeficiente corrector.

2.- Cuando la correspondiente resolución anual del ministerio con competencias en la materia -en la que se convoquen las becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios- **establezca** en su articulado la obligatoriedad de tener una nota media, **discriminada por ramas de titulaciones universitarias oficiales**, se aplicarán coeficientes correctores, atendiendo a la siguiente fórmula:

- a) Se establecerá un coeficiente corrector para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales que se recojan en la respectiva convocatoria anual.
- b) A cada solicitud presentada en la Universidad de Málaga se le aplicará, para el cálculo de su nota media, el coeficiente corrector que le corresponda, en función de la rama de titulación universitaria oficial en la que se encuentren enmarcados los estudios del solicitante.
- c) El coeficiente corrector de cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales será el resultado de **dividir la nota media más alta** de entre las ramas establecidas en la convocatoria, **entre la nota media particular** de cada rama.
- d) Para el cálculo matemático de los coeficientes correctores se empleará igual número de decimales que la correspondiente convocatoria anual fije para las notas medias de las diferentes ramas de titulación.

$$\text{Coeficiente corrector rama titulación} = \frac{\text{Nota media más alta todas ramas titulaciones}}{\text{Nota media particular cada rama}}$$



DEPARTAMENTOS UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (A 5 DE JUNIO DE 2019)

Nombre Departamento
ÁLGEBRA, GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA
ANÁLISIS MATEMÁTICO, ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y MATEMÁTICA APLICADA
ANATOMÍA HUMANA, MEDICINA LEGAL E HISTORIA DE LA CIENCIA
ARQUITECTURA DE COMPUTADORES
ARTE Y ARQUITECTURA
BIOLOGÍA ANIMAL
BIOLOGÍA CELULAR, GENÉTICA Y FISIOLÓGÍA
BIOLOGÍA MOLECULAR Y BIOQUÍMICA
BOTÁNICA Y FISIOLÓGÍA VEGETAL
CIENCIA POLÍTICA, DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DERECHO PROCESAL
CIENCIAS HISTÓRICAS
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD
CONTABILIDAD Y GESTIÓN
DERECHO CIVIL, DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO Y DERECHO ROMANO
DERECHO DEL ESTADO Y SOCIOLOGÍA
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DERECHO FINANCIERO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO
DERECHO PRIVADO ESPECIAL
DERECHO PÚBLICO
DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA, DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
DIDÁCTICA DE LAS LENGUAS, LAS ARTES Y EL DEPORTE
DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
ECOLOGÍA Y GEOLOGÍA
ECONOMÍA APLICADA (ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA)
ECONOMÍA APLICADA (ESTRUCTURA ECONÓMICA)
ECONOMÍA APLICADA (HACIENDA PÚBLICA, POLÍTICA ECONÓMICA Y ECONOMÍA POLÍTICA)
ECONOMÍA APLICADA (MATEMÁTICAS)
ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
ELECTRÓNICA
ENFERMERÍA
ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS, BIOQUÍMICA E INMUNOLOGÍA
EXPRESIÓN GRÁFICA, DISEÑO Y PROYECTOS
FARMACOLOGÍA Y PEDIATRÍA
FILOLOGÍA ESPAÑOLA, ITALIANA, ROMÁNICA, TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA
FILOLOGÍA GRIEGA, ESTUDIOS ÁRABES, LINGÜÍSTICA GENERAL, DOCUMENTACIÓN Y FILOLOGÍA LATINA
FILOLOGÍA INGLESA, FRANCESA Y ALEMANA
FILOSOFÍA
FINANZAS Y CONTABILIDAD
FÍSICA APLICADA I
FÍSICA APLICADA II
FISIOLÓGÍA HUMANA, HISTOLOGÍA HUMANA, ANATOMÍA PATOLÓGICA Y EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA



FISIOTERAPIA
GEOGRAFÍA
HISTORIA DEL ARTE
HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA
INGENIERÍA CIVIL, DE MATERIALES Y FABRICACIÓN
INGENIERÍA DE COMUNICACIONES
INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA
INGENIERIA ELÉCTRICA
INGENIERÍA MECÁNICA, TÉRMICA Y DE FLUIDOS
INGENIERÍA QUÍMICA
LENGUAJES Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
MATEMÁTICA APLICADA
MEDICINA Y DERMATOLOGÍA
MICROBIOLOGÍA
PERIODISMO
PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO
PSICOBIOLOGÍA Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO
PSICOLOGÍA BÁSICA
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
PSICOLOGÍA SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL
QUÍMICA ANALÍTICA
QUÍMICA FÍSICA
QUÍMICA INORGÁNICA, CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA
QUÍMICA ORGÁNICA
RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA, OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA
SALUD PÚBLICA Y PSIQUIATRÍA
TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN
TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

